

Declarar de Utilidad Pública o Interés Social, con fines de expropiación y ocupación inmediata del predio de propiedad de los herederos de Filiberto Carrillo Ruiz y Enma Lucía Valle, de la extensión de 5.075 m2, ubicado entre las avenidas "C" y Rumiñahui, de la parroquia Urbana Ciudad Nueva, inmerso dentro de los siguientes linderos: Norte: Avenida Rumiñahui; Sur, Av. "C". Este, propiedad de Herederos Carrillo Valle; y Oeste, Propiedad de Herederos Carrillo Valle, requerido por la Municipalidad, para la CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PARA EL CANTON PILLARO, tomando en consideración los datos de superficie, linderos y avalúo del inmueble a expropiarse los mismos que constan en el Oficio N. 061-JAC-2005, de julio 04 del 2005, suscrito por el Ing. Darío Tamayo, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad. B) Se notifique con esta resolución a los señores: FAUSTO GONZALO, ESTHELA MAGDALENA, WILSON FILIBERTO, FANNY TERESA, SILVIA MARY, ROCIO YOLANDA CARRILLO VALLE Y LUIS FILIBERTO CARRILLO SÁNCHEZ. C) Por tratarse de bienes hereditarios se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia dando a conocer a los presuntos herederos o a quien tenga interés en el lote a expropiarse. D) Autorizar al señor Alcalde y Procuradora Síndica, para que vean la posibilidad de llegar a una transacción con los señores FAUSTO GONZALO, ESTHELA MAGDALENA, WILSON FILIBERTO, FANNY TERESA, SILVIA MARY, ROCIO YOLANDA CARRILLO VALLE LUIS FILIBERTO CARRILLO SÁNCHEZ Y presuntos herederos, o a su vez inicie y se continúe con las acciones legales correspondientes. E) Autorizar al señor Alcalde y Procuradora Síndica para que procedan a realizar el trámite administrativo y judicial en caso de ser necesario; y, el pago se lo efectúe con cargo a la partida presupuestaria N.8. 4. 3. 6. 1. 4. 03. 01 de EXPROPIACIONES DE TERRENOS, de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. F) Se notifique con esta resolución con igual contenido para los afectados, Registrador de la Propiedad del Cantón, para que siente la razón respectiva y Procuradora Síndica, para que continúe con el trámite. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Edwin Cortés Naranjo Alcalde Municipio de Santiago de Pillaro. Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de este cantón, para posteriores notificaciones. Dr. Adolfo Larrea Moscoso
Secretario
Hay un sello

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA
COMPAÑÍA BIENES RAICES DE LA
SIERRA PUNTO SIERRA S. A.**

La compañía BIENES RAICES DE LA SIERRA PUNTO SIERRA S. A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato, el 28 de junio de 2005, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No.05.A.DIC.156 de 13 de julio de 2005.

DOMICILIO: Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

CAPITAL: SUSCRITO USD \$10.000 dividido en 10.000 acciones de USD \$1,00 cada una.

OBJETO: Su actividad predominante es: compra, venta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal...

Ambato, 13 de julio de 2005

**Dr. Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SEDE AMBATO**

DEMANDANTES: NANCY MARGOTH FREIRE MENA Y a los PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL CAUSANTE PEDRO ADALBERTO MOYA PROAÑO
JUICIO: ESPECIAL N° 2005-109
ASUNTO: INVENTARIOS
CASILLERO: N° 24 de la Dra. ALEXANDER CASTILLO ORTIZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. RAFAEL MOYA DELGADO
JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON ILLARO.
Pillaro, Mayo 26 del 2005. Las 10:10. VOTOS.- Completada que ha sido la demanda y sentada por EMITELIA MARINA PROAÑO FREIRE, reúne los requisitos de ley, por lo que se admite al trámite de conformidad con lo que determina la Sección 7 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia ciítese la demanda y auto recaído en la misma NANCY MARGOTH FREIRE MENA y a herederos presuntos y desconocidos del causante PEDRO ADALBERTO MOYA PROAÑO por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital de la Provincia Tungurahua, conforme lo determina el Art. 58 del Código de Procedimiento Civil; y a CRIS BAL MOYA TOSCANO, mediante aforo de caldero que se libra a uno de los Señores Jueces de lo Civil de Ambato, para que comparezca a esta Judicatura hacer valer los derechos de los cuales se consideren asistido señalen casillero judicial para sus notificaciones. Con apercibimiento de rebeldía. Oportunamente se señalará fecha y hora para que se libren los inventarios y avalúo de bienes dejados por el causante mencionado, así como al Sr. Perito para que interwenga en la presente causa.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad Cantor para lo cual se notificará al Titular de dicha dependencia Pública.- Vista las copias de cada una adjuntadas, se dispone la retención de suma de dinero consignada en la diligencia, cuyas copias se han adjuntado.- Téngase cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones, así como la designación de defensores, autorizados suscribir cuanto escritos fueren necesarios y agréguense al proceso la documentación adjuntada.- Notifique y ciítese.- Dr. Rafael Moya Delgado, Juez de lo Civil.- Certificado.- f) Hernán Cortés Robay Secretario.
Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes, previéndoles a los interesados de la obligación que tiene de comparecer hacer valer sus derechos que considere asistidos y señalen casillero judicial para sus notificaciones futuras.- Certificado Firma legible
Hernán Cortés Robay
SECRETARIO
Hay un sello:
9185/49523

ANULACIONES
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "OSCUS" LTDA
LIBRETA EXTRAVIADA
Por pérdida va anulada la Libreta de Ahorro N° 78349, expedida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda., a favor de SARAHON DIAZ JOHN ALEXANDER. Quien crea tener derecho sobre dicha Libreta reclame en el término de 12 días, contados desde la fecha de publicación de este aviso. Ambato, a 13 de junio de 2005
LA GERENCIA
50237